



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 054-2025-ALC/MDL

Lurín, 3 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0001014-2025, presentado por Don RUBEN ASTO SALOME identificado con DNI N.º 40985094 y Doña DINA CLAUDIA RIOS VASQUEZ identificada con D.N.I. N.º 44527124, el Informe Legal N.º 040-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 054-2025-UFRC-GDHPC/ML de la Unidad Funcional de Registro Civil, el Memorándum N.º 152-2025-GDHPC/ML de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y que las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la citada Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, por el artículo 3º de la Ley antes mencionada, se establece que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39º y 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ordenanza Municipal N.º 500-2024-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de febrero de 2025, aprueba derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurín, incorporando, entre otros, los costos para los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por Resolución Directoral N.º 86-2020-JUS/DGJLR, de fecha 18 de febrero del 2020, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Lurín, para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N.º 1452, que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36º-B, referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, que establece: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)", disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 17 de mayo de 2008, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Don RUBEN ASTO SALOME identificado con DNI N.º 40985094 y Doña DINA CLAUDIA RIOS VASQUEZ identificada con DNI N.º 44527124;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0001014-2025, de fecha 14 de enero de 2025, Don RUBEN ASTO SALOME identificado con DNI N.º 40985094 y Doña DINA CLAUDIA RIOS VASQUEZ identificada con DNI N.º 44527124, solicitan formalmente su Separación Convencional, y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley N.º 29227, en concordancia con el artículo 6º del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, adjuntan los requisitos establecidos para tal fin, expresados en la normatividad de la materia;

Que, a través del Informe Legal N.º 040-2025-OGAJ/MDL, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley N.º 29227 y el artículo 6º de su Reglamento, y; emite opinión legal favorable con la finalidad de que se apruebe la solicitud de Separación Convencional y, por consiguiente, señalar la fecha para la Audiencia Única conforme lo establece la norma de la materia;

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Audiencia Única, la misma que se realizó con la presencia de Don RUBEN ASTO SALOME identificado con DNI N.º 40985094 y Doña DINA CLAUDIA RIOS VASQUEZ identificada con DNI N.º 44527124, donde manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante el Informe N.º 054-2025-UFRC-GDHPC/MDL, de fecha 24 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Registro Civil, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para que, de acuerdo con sus funciones y competencia solicite que se emita el acto resolutivo declarando la Separación Convencional;

Que, con Memorandum N.º 152-2025-GDHPC/MDL, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, ratifica lo señalado en el Informe N.º 054-2025-UFRC-GDHPC/MDL, de la Unidad Funcional de Registro Civil, considerando viable que se conceda la Resolución que declare la Separación Convencional, petitionada por los administrados;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ALCALDÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Separación Convencional de los cónyuges, Don RUBEN ASTO SALOME identificado con DNI N.° 40985094 y Doña DINA CLAUDIA RÍOS VASQUEZ identificada con DNI N.° 44527124, respecto de su matrimonio civil realizado el 17 de mayo de 2008, ante la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, lo cual suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento, a las partes, que cualquiera de ellas puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N.° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación de la presente Resolución, a las partes intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, a la Unidad Funcional de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE